

# MINISTERIO DE FOMENTO.

---

Palacio Nacional,  
Guatemala, Octubre 13 de 1874.

Debiendo procederse á la ejecucion de lo dispuesto en el Decreto número 108 de 15 de Diciembre del año pasado y siendo indispensable para este efecto, reunir en un solo punto los fondos pertenecientes á la Contribucion territorial, el Jeneral Presidente acuerda: que el producto de dicha Contribucion que se recaude en todas las Administraciones de la República, quede á disposicion del Ministerio de Fomento, cuya Secretaria dispondrá la traslacion de los fondos al punto donde lo crea necesario para dar cumplimiento á los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Decreto antes citado; debiendo los Administradores de Rentas Departamentales, enviar á la misma Secretaria, un estado mensual de los ingresos por razon de ese impuesto.—Comuníquese.

Rubricado por el Sr. Jeneral Presidente,  
*Samayoa.*